



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00319553-NEU-DESP#SAPPE-CREACIÓN HORAS CÁTEDRA EN ESC.TÉC. DE LA PCIA.

VISTO:

El EX-2020-00319553-NEU-DESP#SAPPE, Expediente Físico N° 8120-003397/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación efectuada por diversos establecimientos educativos, dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET, se solicitan la creación de horas cátedra y cursos, que permitan dar respuesta al aumento de matrícula y al Proyecto Educativo Institucional elaborado para el Ciclo Lectivo 2020;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que el estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET avala la creación de horas en distintos establecimientos educativos;

Que mediante Resolución N° 0124/2020 y sus rectificatorias N° 0223/2020 y N° 0488/2020 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, de horas cátedra en las Escuelas Provinciales de Educación Técnica y Agrotécnica y el Centro Regional de Educación Tecnológica de la Provincia;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **CONVALÍDASE** lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones N° 0124/2020, N° 0223/2020 y N° 0488/2020.

Artículo 2º: **CRÉANSE**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, en las Escuelas Provinciales de Educación Técnica y Agrotécnica y el Centro Regional de Educación Tecnológica, las horas cátedra que se detallan en el documento **IF-2020-00340520-NEU-DESP#SAPPE** de la presente norma.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.01/02/03/04/06/08/09/ 10/20; ACE.001; PRG.031; SUBP.004/000; FIN.03; FUN.04; SUBF.04/08; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.